

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 85-4-2012-MPT



Talara, veinticinco de abril del dos mil doce -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-04-2012 de fecha 25 de abril del 2012, la Aprobación de Subvención Económica a favor de la **señora GLORIA E. ALBURQUEQUE PALACIOS**, por el monto de s/. 500.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 23-01-2012, la señora Gloria Alburqueque Palacios identificada con D.N.I N° 80436262, domiciliada en calle 2-200 Talara Alta, solicita apoyo económico para cubrir los gastos de enfermedad ya que se encuentra con un tumor en el cerebro, por lo que necesita ser operada, es por eso solicita le brinden un apoyo económico para cubrir los gastos de la enfermedad;
- Que, mediante Informe N° 17-01-2012-MPT de fecha 01-02-2012, la Lic. Beatriz Ávila Flores del Servicio Social informa que la señora Gloria Alburqueque ha estudiado hasta el primero de secundaria, y que se ocupa como ama de casa, la cual también cuenta con cuatro hijos de los cuales se desempeñan como obreros y el jefe de familia como pescador, la recurrente ha tenido que ser atendida en una clínica particular lo que demanda gasto, ya que el tratamiento para el tumor que presenta cerca al oído izquierdo, no es un gasto que puedan cubrir en su totalidad, es por eso que se ha visto en la situación de recurrir al apoyo de terceras personas y por ende solicita el apoyo a la Municipalidad, por lo que no cuenta con ningún seguro médico para el tratamiento;
- Que, mediante Informe N° 22-02-2012-MPT, la Lic. Beatriz Ávila Flores del Servicio Social informa sobre la situación que atraviesa la señora Gloria Alburqueque Palacios, lo cual necesita ser apoyada para descartar mediante una tomografía la gravedad de su enfermedad, ya que no posee ningún seguro médico, y ni los medios económicos necesarios, derivando el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, mediante Informe 145-02-2012-OPP-MPT, de fecha 23-02-2012 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que verificado el caso y de acuerdo a la visita efectuada por la Asistente Social, que corrobora la veracidad del caso si existe cobertura presupuestal para brindar el apoyo económico hasta por un importe no mayor de s/. 500.00 nuevos soles a favor de Gloria Alburqueque Palacios, con fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Directamente Recaudados;
- Qué, mediante Informe N° 338-03-2012-OAJ-MPT, de fecha 07-03-2012, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta atendible la solicitud presentada por Gloria Alburqueque Palacios, tomando como antecedente que se cuenta con el Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, y que en aplicación del numeral 2 del Artículo 60° de La Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional de Presupuesto, El cual indica que: " (...) en el caso de los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que sus veces de la Entidad;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público;

Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 08-03-2012-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 08-03-2012-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Planificación y Presupuesto su fecha 19 de marzo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica solicitada por la recurrente **señora GLORIA E. ALBURQUEQUE PALACIOS** por la suma de s/. 500.00 (Quinientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los recursos directamente recaudados por este Provincial
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ -UTIC / Oficina de Regidores - Archivo

CACHR/asn.

